



*Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*  
***Acción de tutela No. 500013153005 2023 00261 00***

*Conforme con lo reglado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991, el juzgado, **dispone:***

***1. Admitir*** la presente acción de tutela promovida por Héctor Salomón Suárez contra el Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio.

***2. Vincular*** a todas las partes e intervinientes en el proceso declarativo radicado bajo el No. 50001400300620170065200, que cursa en el estrado judicial accionado.

***3. Ordenar que se oficie*** al Juzgado Sexto Civil Municipal de Villavicencio, para que en término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe, que se entenderá rendido bajo juramento, acerca de los hechos materia de la tutela para que manifiesten lo que crean conveniente, ejerza su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estime pertinentes.

*De igual forma, se requiere a dicho despacho judicial para que proceda a **NOTIFICAR** a las partes e intervinientes del citado proceso sobre la existencia del presente trámite constitucional, advirtiéndole que deberá allegar a este despacho las constancias de su realización, so pena de las acciones disciplinarias a las que haya lugar.*

*Finalmente, se le solicita al juzgado accionado para que haga llegar en medio magnético la totalidad del expediente 50001400300620170065200, en donde consten las actuaciones adelantadas.*

***4.-*** Ante la eventual imposibilidad de notificar directamente a los vinculados, con la finalidad de integrar en debida forma el contradictorio en el presente trámite constitucional, se autoriza a la secretaría del despacho para que realice las gestiones tendientes a emplazar a los precitados mediante aviso que se publicara en cartelera y en la página web de la rama judicial, con la advertencia de que si las personas emplazadas no comparecen al día siguiente, se les designará como curador ad-litem al Abogado(a) que siga en turno en la lista que se haya constituido de conformidad con el numeral 7 del

*artículo 48 del Código General del Proceso, con quien se surtirá la notificación.*

*5. Ordenar que se notifique la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito.*

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:  
Federico Gonzalez Campos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fdb443dba0f48e12db968f70d6c39e62279e1026ab2425042631a3b6e20de2**

Documento generado en 14/12/2023 11:33:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**